



RESOLUCIÓN No. 0697 DE 2018

(07 de mayo)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA Y EL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, el Decreto No. 648 de Abril 19 de 2017 y demás normas concordantes y suplementarias, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 estipula que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.
- Que la Ley 87 de 1993 determinó para el Estado Colombiano que el control interno lo conforma "el esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y los mecanismos de verificación y evaluación, aspecto este último que se materializa a través de la evaluación independiente".
- Que el Artículo 5° literal a) del Decreto 1826 de 1994 y el Artículo 5° literal c, inciso segundo del Decreto 2145 de 1999, consagran las funciones que le corresponde ejercer al Comité de coordinación del Sistema de Control Interno, órgano responsable de coordinar y asesorar el diseño de las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
- Que mediante el Decreto 943 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.



- Que el Decreto 1499 de 2017 integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", que permite a todas las entidades del Estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos, por lo que el Modelo Estándar de Control Interno -MECI continúa siendo la herramienta de operación del Sistema de Control Interno, cuya estructura se actualiza en articulación con el MIPG.

- Que las normas, emitidas por el Instituto de Auditores Internos - IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" proporcionan un esquema estructurado (...) y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)." Teniendo en cuenta que La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización'

- Que mediante la Resolución 1149 del 09 de octubre de 2017, se actualizó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en desarrollo de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005.

-Que con el Estatuto de Auditoría se adoptan los principios y criterios básicos para el ejercicio de la auditoría para la ESE, se aclara el propósito de la actividad de auditoría, la responsabilidad, las potestades, autorizaciones, prohibiciones, el alcance del trabajo de auditoría, la independencia, objetividad y la profesionalidad; e igualmente, se adopta el Código de Ética de la Auditoría, el Programa Anual de Auditoría y las normas para su práctica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, con sus respectivos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. El Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor debe ser socializado a través del Sistema de Información Interno de la ESE, a todos los servidores públicos que prestan sus servicios a la empresa, supervisada dicha actividad por los Subdirectores, Jefes o Coordinadores de áreas o quién haga sus veces, del Asesor de Control Interno o quién haga sus veces y del Asesor de Calidad o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. ACTUALIZACIÓN. El Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor, deberá ser revisado y actualizado en consonancia con la evolución normativa. Serán responsables de la revisión, análisis y su actualización el Asesor de Control Interno.



ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila, a los siete (07) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2018).



NESTOR JHALYL MONROY ATIA
Gerente



Reviso texto: **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yaneth Gutierrez Martinez
Cicerón Cuchimba